

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GD-FO-38
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 01
	EVIDENCIA DE REUNIONES INTERNAS Y EXTERNAS	Fecha de Emisión: 04/04/2022 Página 1 de 3

DEPENDENCIA:	Dirección de Eliminación de Violencias Contra las Mujeres				
PROCESO:	Prevención y atención integral a mujeres víctimas de violencias				
TIPO DE REUNION:	Interna				
FECHA DE REUNIÓN:	05	04	2022	HORA:	2:00 pm

OBJETIVO:	Asistencia Técnica sobre Ruta del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes- ICBF
PARTICIPANTES:	Se anexa listado de participantes.

COMPROMISOS

DESCRIPCION	RESPONSABLE	FECHA
N/A	N/A	N/A

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se da inicio a la reunión siendo las 2:35 p.m., considerando que algunas profesionales de las Casas Refugio allegaron minutos después de la hora programada por dificultades en el tráfico.

Para comenzar, se contextualiza sobre la Estrategia Casas Refugio de la Secretaría Distrital de la Mujer y la importancia de tener claridad frente al manejo de situaciones que puedan constituirse en amenaza o vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes que ingresan con las mujeres acogidas.

Así las cosas, la expositora, quien es funcionaria del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Dirección de Protección, socializó la Ruta del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, etapas y mecanismos para hacer efectivo las medidas de atención por parte de las autoridades administrativas competentes.

Ruta de Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos -PARD-

Art.8 CIDH: Garantías judiciales que también se aplican a los trámites administrativos.

- Debido proceso legal
- Derecho de acceso a la justicia

Ley 1098 de 2006 → contempla las rutas para restablecer derechos de NNA.

1. Inobservancia de derechos

Situaciones que no ameritan el inicio de procesos sino adelantar otras acciones para garantizar la protección. Ocurre cuando se omite un deber por parte de una entidad, por ejemplo, NNA no esta estudiando porque no se da el cupo.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GD-FO-38
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 01
	EVIDENCIA DE REUNIONES INTERNAS Y EXTERNAS	Fecha de Emisión: 04/04/2022
		Página 2 de 3

En este caso se puede acudir ante el Defensor de Familia quien puede emitir ordenes en estos casos para que se garanticen los derechos. Muy habitual en situaciones de salud. Figura relativamente nueva **2018**.

2. Extraprocesales

Trámites que adelanta el Defensor de Familia sin necesidad de dar inicio a un PARD. Ocurre especialmente en el contexto de conciliaciones.

- Conciliaciones
- Trámite de permiso de salida del país
- Reconocimiento del país
- Restitución internacional
- Reconocimiento voluntario

3. Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes- SRPA

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y busca atender a adolescentes que se encuentren incursos en un proceso de investigación penal por la presunta comisión de un delito .

4. Actuaciones frente a los NNA declarados en adoptabilidad sin familia adoptiva

Esta figura es una forma de definir la situación jurídica de un NNA; hace referencia a la situación bajo la cual el ICBF entra a tomar la posición de representante de NNA.

ACCIONES PARD

¿Cuándo se da inicio a un PARD?

Siempre que se esté ante un escenario de vulneración de NNA debe darse apertura a un PARD, el cual se define a partir de los resultados de la verificación de derechos que realice el equipo interdisciplinario de las Defensorías de Familia del ICBF o Comisarias de Familias, adscritas al Ministerio de Justicia.

Se activa ante:

- Amenaza de derechos → inminente peligro o riesgo.
- Vulneración de derechos → vulneración efectiva.

¿Cuáles son las etapas del PARD?

Etapa 1 - Inicial (6 meses):

- **Práctica de pruebas**
- **Fallar** (Vulneración/Adoptabilidad)

El término de 6 meses cuenta a partir de que la **autoridad administrativa** tiene conocimiento de la situación (no desde que

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GD-FO-38
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 01
	EVIDENCIA DE REUNIONES INTERNAS Y EXTERNAS	Fecha de Emisión: 04/04/2022
		Página 3 de 3

emite el auto de conocimiento). Generalmente, esta información de conocimiento/direccionamiento se obtiene del Sistema de Información Misional del ICBF **SIM**.

Esta es una de las principales falencias de los Defensores de Familia.

El primer acto es el **auto de trámite**: verificación de garantía de derechos, valoraciones de NNA, debe realizarse de forma inmediata si el NNA está ahí. Si llegó por otro medio la denuncia (ej. llamada telefónica), tiene 10 días hábiles para realizar la verificación de garantía de derechos.

Los informes son pruebas dentro del proceso y con ello se decide si continúa o no con el PARD.

Posteriormente, se emite el **auto de apertura** (no tiene recurso): se evidencia si hay vulneración de los derechos del NNA y se emiten las ordenes correspondientes. Debe contener:

1. Citación de las partes que representan a los NNA (ambos progenitores y/o cuidadores).
2. Medidas de restablecimiento de derechos provisionalmente de urgencia.
3. Entrevista al NNA.
4. Práctica de pruebas.

En la **notificación personal** de este auto de apertura deben realizar el traslado de pruebas (informes de insumos para tomar la acción), por el término de 5 días para objetar o interponer recurso en contra de las pruebas aportadas. Normalmente este traslado no se corre (Art. 100 y 103). El juez de familia se vale de estos informes, toda vez que tienen carácter de prueba pericial.

Este es el único auto que se debe notificar de forma personal. Sin embargo, de no poderse, el art. 102 señala que debe hacerse publicación en medio masivo de comunicación (radio, prensa, no solo me conoces) y en página web del ICBF. Las notificaciones deben hacerse antes del fallo, en esta etapa inicial.

Búsqueda de familia extensa y redes de apoyo: es una gestión que debe hacerse de forma permanente durante el desarrollo del PARD.

Auto que fija fecha de audiencia, que debe ser **notificado por estado**.

Cuando se incurre en fallas durante el PARD se comenten yerros jurídicos que pueden acarrear la nulidad del proceso. Por ejemplo, no practicar todas las pruebas decretadas es un yerro jurídico.

Fallo:

- Declaratoria de adoptabilidad.
- Homologación al juez de familia.
- Vulneración de derechos (a los 10 días queda **ejecutoriado**) – Sentencia del 17 de febrero de la CSJ.

Consentimiento para la adopción debe surtir el proceso. Desde que la progenitora toma la decisión, sin embargo, cuenta con 1 mes para la ratificación.

Art. 1 Ley 1878 de 2018: contiene los elementos que configuran la verificación de garantía de derechos.

Etapa 2 - Seguimiento (6 meses):

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GD-FO-38
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 01
	EVIDENCIA DE REUNIONES INTERNAS Y EXTERNAS	Fecha de Emisión: 04/04/2022
		Página 4 de 3

Cuando se declara la vulneración se realiza seguimiento por 6 meses. En este periodo la autoridad administrativa puede definir si reintegra el NNA a su medio familia o lo declara en adoptabilidad.

Siempre debe haber seguimiento si se falla en vulneración. Se debe informar todo aquello que se considere importante. Si se considera necesario puede prorrogarse el proceso.

Ley 1878 importante en términos de cierre del proceso (únicamente cierra por 2 situaciones). Un fallo en vulneración no es un cierre definitivo, pues debe hacerse seguimiento.

Etapas 3 - Prorroga de seguimiento (6 meses)

Aplica para los casos en los que no sea posible resolver la situación en menos de 18 meses. Acciones adicionales para dar cierre al proceso. Entra la posibilidad del aval. La autoridad administrativa es la única que puede prorrogar el término.

A partir de 2019 el ICBF no tiene competencia para proteger NNA únicamente en razón a su discapacidad, únicamente cuando se presenta una vulneración de derechos.

***Mecanismos Art. 208** – aval para la ampliación de términos. Creado mediante Resolución 11199 de 2019 del 2 de diciembre de 2019. Cuando se da el aval, la autoridad administrativa debe prorrogar el término a través de acto administrativo.

Este mecanismo se utiliza principalmente en los casos de NNA migrantes que, al no contar con registro civil de nacimiento colombiano, no pueden ser declarados en adoptabilidad. También ocurre en temas de salud u otros.

Ley 2126 de 2021 y otras particularidades

Actualmente, no existe una articulación entre ICBF y Comisaría de Familia. Adicionalmente, las Comisarias al integrar el Sistema Familiar de Bienestar Familiar, deben acatar las disposiciones allí contenidas.

Al tramitar medidas de protección extensivas a los NNA, las Comisarias de Familia generalmente se abstienen de enviar las MP al ICBF para cuestiones de regulación de visitas y custodias. Hasta ahora se esta articulando entre el ICBF y el Ministerio de Justicia y del Derecho.

COMPETENCIA CONCURRENTE	
AUTORIDAD	
Comisarías de Familia	Defensor de Familia
Restablecer los derechos de los NNA en el contexto familiar. EXCEPTO se trate de cualquier forma de violencia sexual. Esto estará vigente desde el 4 de agosto de 2023 (Actualmente SI le corresponde a la Comisaría de Familia activar la ruta)	Restablecer los derechos de los NNA por fuera del contexto familiar.
	Restablecer los derechos de los NNA en el contexto familiar y fuera del contexto familiar cuando se trate de cualquier forma de violencia sexual. Esto estará vigente desde el 4 de agosto de 2023.
	Respecto de cualquier forma de vsx sin distinción de quien cometa la vulneración. Cuando dentro de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GD-FO-38
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 01
	EVIDENCIA DE REUNIONES INTERNAS Y EXTERNAS	Fecha de Emisión: 04/04/2022
		Página 5 de 3

	un mismo núcleo familiar otros NNA sean víctimas distintas a la violencia sexual, el defensor de familia debe asumir competencia frente a todos ellos. El defensor de familia nunca puede asumir un proceso de un adulto.	
--	---	--

***Vigencia desde el 4 de agosto de 2023 tiene efectos a futuro, es decir que desde ese momento la autoridad administrativa legalmente competente asume dicha función.**

COMPETENCIA A PREVENCIÓN
La primera autoridad que tiene conocimiento de la situación debe iniciar la ruta (proteger y trasladar al competente). Se debe remitir al tercer día hábil a la autoridad competente.
Si en un municipio no hay Defensor de Familia designado, las Comisarías de Familia pueden ser asumidas todas las funciones.
*Parágrafo 2 – Art. 5 de la Ley 2126 de 2021.
COMPETENCIA PARA CONCILIAR
*Desde el de agosto de 2021 las Comisarías de Familia perdieron la posibilidad de conciliar.
En el marco del PARD es posible → conciliación.

Adultos mayores → fijación de cuota de alimentaria de adultos mayores. Conciliaciones en el marco de un PARD.

- La ley 1850 de 2017 -art. 9- dispone que la Comisaría de Familia debe fijar cuota de alimentos a adultos mayores, sin embargo, deben trasladar el expediente al Defensor de Familia.

“(…) corresponderá a los Comisarios de Familia respecto de las personas adultas mayores, en caso de no lograr la conciliación, fijar cuota provisional de alimentos.

*Cumplido este procedimiento el Comisario de Familia deberá **remitir** el expediente a la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que presente en nombre del adulto mayor la demanda de alimentos ante el Juez competente (...)*

La Ley 2126 de 2021 faculta expresamente a los Defensores de Familia, en el marco de un PARD **puede emitir las medidas de protección** contempladas en la Ley 1257 de 2008.

ICBF → Ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar; por lo tanto, las Comisarías de Familia que asuman casos que involucren NNA deben adoptar los lineamientos de dicha entidad.

Obligatoriedad → Todos los NNA deben tener 1 visita mínima al mes en hogares sustitutos. Ello lo debe hacer el equipo técnico de la Comisaría de Familia o la Defensoría de Familia.

Solicitud a la Subdirección de Protección del ICBF en casos particulares y complejos en los que se evidencia una acción con daño.

Autorización de trabajo para adolescentes: El Defensor de Familia no otorga estos permisos, solo solicita, quien otorga es el Inspector de Trabajo.

Reconocimiento voluntario de paternidad: Las Comisarías de Familia en principio no tienen competencia.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GD-FO-38
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 01
	EVIDENCIA DE REUNIONES INTERNAS Y EXTERNAS	Fecha de Emisión: 04/04/2022
		Página 6 de 3

En caso de **violencia sexual para NNA debe activarse ruta de salud atendiendo al carácter de urgencia médica**; resaltando la obligatoriedad de realizar la denuncia ante las autoridades o entidades competentes. En caso de evidencias situaciones de vulneraciones de NNA se debe informar a la Comisaría de Familia y articular acciones con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

En el caso de **NNA con alguna categoría de discapacidad**, cobra mayor importancia activar el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con el fin de consultar la oferta programática para el grupo familiar.

Cuando las **mujeres que ingresan en gestación y manifiestan conflicto con el embarazo**, además de brindarle orientación sobre el derecho a la Interrupción Voluntaria del embarazo, se puede poner en conocimiento del ICBF, si la mujer manifiesta su intención de entregar su hija o hijo una vez nacido, en adopción. Subrayando que el ICBF, es la única entidad colombiana competente para adelantar procesos de declaratoria de adoptabilidad y la adopción, siguiendo los lineamientos técnicos de la entidad.

Para finalizar, se dialogó sobre **la responsabilidad que tiene el talento humano de las Casas Refugio, con relación a la elaboración de informes de atención de las mujeres y sus personas a cargo, los cuales pueden tener efectos en los procesos administrativos que adelanten otras entidades del sistema de protección.**

Siendo las 5:00 p.m. se dio por terminada la reunión.

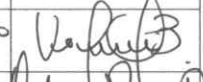
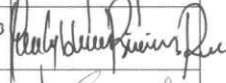
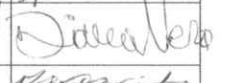
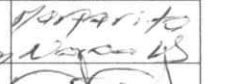
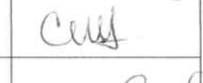
Elaborado por: Daniela Rojas Obregón

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GD-FO-38
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 01
	EVIDENCIA DE REUNIONES INTERNAS Y EXTERNAS	Fecha de Emisión: 04/04/2022
		Página 7 de 3

REGISTRO ASISTENCIA REUNIONES INTERNAS Y EXTERNAS		OBJETIVO REUNIÓN:	
FECHA:		LUGAR:	
HORARIO:		AREA SDMujer A CARGO:	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GD-FO-38
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 01
	EVIDENCIA DE REUNIONES INTERNAS Y EXTERNAS	Fecha de Emisión: 04/04/2022 Página 3 de 3

REGISTRO ASISTENCIA REUNIONES INTERNAS Y EXTERNAS		OBJETIVO REUNIÓN:	
FECHA:	5 - 04 - 2022	LUGAR:	CIOM - Teusaquillo
HORARIO:	2:00 pm	AREA SDMujer A CARGO:	DEVA1 - Casa Refugio

DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO			INSTITUCION/ ENTIDAD/ AREA / OTRO	CARGO	TELEFONO DE CONTACTO	EMAIL	FIRMA
CC	NUMERO		MUJER	HOMBRE	INTERSEX UAL					
X	52543531	Kelaine Gulancho	X			CR Policarpa	Abogada	7034123	casarefugiopolicarpa@gmail.com	
X	1032367655	Carolina Lopez B	X			CR Policarpa	Psicologa	7031123	casarefugiopolicarpa@gmail.com	Carolina Lopez
X	1001053201	Valentina Bello	X			SDMujer	Profesional Universitaria	3204757829	vbello@sdmujer.gov.co	
X	1030565075	Leidy Piñeros	V			SDMujer	Contralista Gerencia CR.	3013343019	lpineros@sdmujer.gov.co	
X	1031151232	Astrid Mora	X			CR Rural	T. Social	3234385760	casarefugiorural@gmail.com	
X	52698372	Diana Vera	X			CR Rural	Coordinadora Técnica	3234385760	casarefugiorural@gmail.com	
X	51.789.692	Margarita Narvaez	V			CR Rural	Abogada	3212348271	margaritanarvaez@gmail.com	
X	52515746	Catalina Cristobal	X			SDMujer	Contralista Psicologa	320415409	cristobalc@sdmujer.gov.co	
X	1019011331	Carolina Moreno L	X			SDMujer - modelo intermed.	Contratista abogada	3112179477	cmoreno@sdmujer.gov.co	
X	86311433	Marta Claudia T	X			SDMujer - Devas	Profesional Especializado	3114477050	mclaudia@sdmujer.gov.co	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GD-FO-38
	GESTIÓN DOCUMENTAL	Versión: 01
	EVIDENCIA DE REUNIONES INTERNAS Y EXTERNAS	Fecha de Emisión: 04/04/2022 Página 3 de 3

REGISTRO ASISTENCIA REUNIONES INTERNAS Y EXTERNAS		OBJETIVO REUNIÓN:	Realizar Asistencia Técnica sobre Ruta de Postulamiento de Denuncias NNA - ICBF.
FECHA:	05/Abril/2022	LUGAR:	CIO Teusaquillo
HORARIO:	2:00 p.m.	AREA SDMujer A CARGO:	DEUAT - Estrategia de Casos Refugio

DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO			INSTITUCION/ ENTIDAD/ AREA / OTRO	CARGO	TELEFONO DE CONTACTO	EMAIL	FIRMA
CC	NUMERO		MUJER	HOMBRE	INTERSEX UAL					
X	1020811982	Daniela Rojas	X			SDMujer	Contratista	3184040483	daroja@sdmujer.gov.co	DRO.
X	1001153809	Paula Andrea Gustin	X			SDMujer	Contratista	300340523	agustin@sdmujer.gov.co	Agustin
X	1032469328	Luisa Sánchez	X			SDMujer	Contratista	3196183840	lsanchez@sdmujer.gov.co	Luisa J.
X	1082433002	Tatiana Fonseca N.	X			SDMujer	Contratista	3142273957	wfonseca@sdmujer.gov.co	Tatiana
X	52791516	Carolina Robón R	X			CR Esmeralda	Coordinadora Técnica	3118685767	cremeralda202@gmail.com	Carolina
X	1022392945	Liz Dayana Pérez	X			CR Esmeralda	Psicóloga	3118683767	cremeralda2021@gmail.com	Liz Pérez
X	1026287650	Dayana Contreras	X			CR Esmeralda	Jurídica	3192712779	cremeralda202@gmail.com	Dayana
X	106288999	Carolina Aristizábal	X			CR Amaro	T. Social	3103562331	casarefugioamaro79@gmail.com	Carolina
	38463558	Luisa Perdomo N.	X			UT Amaro	Psicóloga	3103562331	casarefugioamaro@gmail.com	Luisa
X	35421567	Janeth Pachón	X			CR Policarpa	Coordinadora Técnica	7081123	casarefugiopolicarpa@gmail.com	Janeth Pachón

